

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA G.A.R.G.CH. N° 08/2022**

**ING. JOSÉ LUIS ABREGO SERRUTO**  
**EJECUTIVO REGIONAL**  
**GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO**

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, el Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco constituye, organiza y estructura el poder público a través de sus Órganos que son: la Asamblea Regional del Gran Chaco y el Órgano Ejecutivo Regional, Artículo 14 Parágrafo I del Estatuto Autonómico Regional del Gran Chaco.

Que, los Gobiernos Autónomos Regionales, establecerán su estructura organizativa y administrativa propia en el marco de sus necesidades conforme a los sistemas de la Ley 1178.

Que la Ley 1178, Ley de Administración y Control Gubernamentales, señala en su artículo 10 lo siguiente: "el Sistema de Administración de Bienes y Servicios establecerá la forma de contratación, manejo y disposición de bienes y servicios."

Que, la Ley 2341, Ley de Procedimiento Administrativo de fecha 23/04/2002, establece las normas que regulan la actividad administrativa y el procedimiento administrativo en el sector público, faculta de delegar el ejercicio de competencias de determinados asuntos mediante resolución expresa, motivada y publica, asimismo indica que el Órgano que haya conferido la delegación puede libremente revocarla en cualquier tiempo, sin que ello afecte los actos libremente dictados antes de la revocación, conforme lo provén el artículo 7 parágrafos I y V.

Que, el art. 7 Paragrafo II de la Ley 2341, el delegante y el delegado serán responsables solidarios por el resultado y desempeño de las funciones, deberes y atribuciones emergentes del ejercicio de la delegación, conforme a la Ley No 1178, de Administración y Control Gubernamentales de 20 de julio de 1990 y disposiciones reglamentarias.

Que, el Estatuto Autonómico Regional del Gran Chaco, cuenta con la DECLARACIÓN CONSTITUCIONAL PLURINACIONAL 0062/2015 de 5 de marzo de 2015, correlativa a las Declaraciones Constitucionales Plurinacionales 0055/2014 de 21 de octubre y 0010/2015 de 14 de enero, emitidas por el Tribunal Constitucional Plurinacional y fue a su vez ratificado en Referéndum de fecha 20 de noviembre de 2016.

Que, el Estatuto Autonómico Regional del Gran Chaco, en su Artículo 32º, establece que el Órgano Ejecutivo Regional es la instancia que dirige la administración pública del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, correspondiéndole las facultades ejecutiva y reglamentaria.

Que, el Órgano Ejecutivo Regional está constituido por un Ejecutivo Regional, que se constituye en la Máxima Autoridad Ejecutiva, un Ejecutivo de Desarrollo de Caraparí y un Ejecutivo de Desarrollo de Villa Montes. Artículo 33, parágrafo I, del Estatuto Autonómico del Gran Chaco.

Que, el Estatuto Autonómico Regional del Gran Chaco, en su Artículo 33º, parágrafo II, señala que el Órgano Ejecutivo regional ejerce funciones ejecutivas, reglamentarias, administrativas y técnicas, en base a las atribuciones y funciones que le confieren la Constitución Política del Estado, el presente Estatuto y las leyes vigentes.





Que, la administración pública regional se rige por los principios de desconcentración y descentralización administrativa, subsidiariedad, legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso, interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados. Artículo 39, parágrafo I de la Carta Magna Chaqueña.

Que, en el marco del ejercicio de las facultades deliberativa, normativo-administrativa y fiscalizadora, es atribución de la Asamblea Regional del Gran Chaco: Ministrar posesión al Ejecutivo Regional en sesión solemne. Artículo 17 numeral 2 del Estatuto Autonómico Regional del Gran Chaco.

Que, el Decreto Supremo N° 0181, Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, en el Artículo 2 inc. a) establece que la mencionada norma tiene como uno de sus objetivos, establecer los principios, normas y condiciones que regulen los procesos de administración de bienes y servicios, las obligaciones y los derechos que derivan de estos, en el marco de la C.P.E y la Ley N° 1178. Asimismo la disposición legal referida dentro de los principios para su aplicación en el Artículo 3 inc. j) la responsabilidad de los servidores públicos en lo relativo a la contratación, manejo y disposición de bienes y servicios, deben cumplir con toda la normativa vigente y asumir las consecuencias de sus actos y omisiones en el desempeño de las funciones públicas.

Que, el artículo 32 del mismo Decreto Supremo señala en su inc. f), que la Máxima Autoridad Ejecutiva suscribirá contratos, pudiendo delegar esta función mediante Resolución expresa, en el marco del art. 7 de la Ley 2341 de 23 de Abril de 2002, de Procedimiento Administrativo.

Que, el Decreto Supremo N° 0181, normas Básicas de Administración de Bienes y Servicios en sus Artículo 33, establece que el Responsable del Proceso de Contratación de Licitación Pública - RPC, es el servidor público designado por Resolución expresa de la MAE, es el Responsable de la ejecución del procesos de contratación y sus resultados en la modalidad de Licitación Pública, en su Artículo 33 establece que el Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo - RPA, es el servidor público designado con Resolución expresa por la MAE, es Responsable de la ejecución del proceso de contratación y sus resultados en la modalidad ANPE.

Que, el Ejecutivo Regional del Gran Chaco, en su condición de Máxima Autoridad Ejecutiva, tiene la facultad de emitir resoluciones conforme lo prevé la Constitución Política de Estado, en el Artículo 410 numeral 4 y el artículo 35, núm. 8 del Estatuto Autonómico Regional del Gran Chaco.

#### **POR TANTO:**

El Ejecutivo Regional del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, en uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto Autonómico Regional del Gran Chaco en su Artículo 35, Numerales 8) y demás normas aplicables.

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** En cumplimiento de lo previsto por el artículo 32 inc.) f) D.S. N°181 concordante con el Artículo 7 de la Ley N° 2341, se **DELEGA** al Secretario Regional de Economía y Finanzas Públicas-Lic. Valentín Pereira Cabezas, la atribución de suscribir y resolver Órdenes de Compra y Ordenes de Servicio bajo la modalidad de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (ANPE), Mayor a Bs. 50.000.- (CINCUENTA MIL 00/100 BOLIVIANOS) hasta Bs. 200.000 (Doscientos Mil 00/100 BOLIVIANOS) en marco de la aplicación de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios D.S. N°181 y toda normativa legal vigente, llevados adelante por las diferentes unidades dependientes de las







Secretarías del G.A.R.G.CH. en el ámbito de las competencias asignadas a su cargo, a efectos de que los mismos sean realizados en el marco del principio de celeridad, eficiencia, eficacia y resultados, cumpliendo de esta forma el desarrollo de los fines y objetivos del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, dentro del marco establecido en la normativa actual vigente.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La presente resolución administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación hasta que la misma sea revocada por la MAE en cualquier momento. Y su aplicación alcanzara tanto a los trámites nuevos como a los que se encuentren en curso.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Procédase a la notificación del servidor público delegado, debiendo la Secretaría Regional Jurídica, proceder a la publicación de la presente resolución administrativa en la Gaceta del G.A.R.G.CH. a efectos de dar cumplimiento a lo establecido por el parágrafo VI del artículo 7 de la Ley N° 2341.

**ARTÍCULO CUARTO.-** El servidor público delegado, deberá regir todas sus actuaciones en el marco de lo prescrito en la Constitución Política del Estado y normas legales aplicables al caso particular.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Quedan derogadas todas las Resoluciones contrarias a la presente.

Es dada en el Despacho del Ejecutivo Regional del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, a los 10 (diez) días del mes de Febrero del año dos mil veintidós.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

Ing. José Luis Abrego Serruto  
**EJECUTIVO REGIONAL DEL GOBIERNO  
AUTÓNOMO REGIONAL  
DEL GRAN CHACO**



**Abog. Nataly Mónica Antúnez Sánchez  
ASESORA LEGAL  
UNID. DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA  
SECRETARÍA REGIONAL JURÍDICA  
Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco**

